



Interlocutorio	1213
Radicado	05 266 31 03 003 2023 000243 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Banco Davivienda S.A
Demandado (s)	Natalia Marín
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

- Establecer en la pretension 2° las fechas en que se pretende el cobro de intereses de plazo (día/mes/año), teniendo en cuenta que no podrán cobrarse de manera simultánea y que comprendan las mismas fechas de los intereses moratorios.
- Allegar historial vehicular en el cual se evidencie que la demandada es la propietaria de los mismos.
- Allegar prueba en la cual se evidencie la titularidad del correo electrónico de la demandada- artículo 8 de la ley 2213 de 2022-.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
24082023 05

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29d457b6d53227d6ad817566f3101e8deedf6b8da151be74a67227aebb952a2b**

Documento generado en 24/08/2023 01:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>